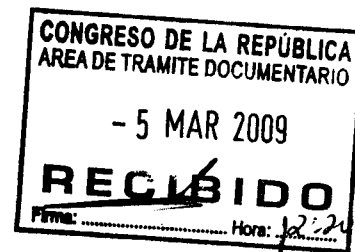




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 3060 / 2008 - 02



La Congresista **Keiko Sofía Fujimori Higuchi**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presenta, por intermedio del Grupo Parlamentario Fujimorista, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE DECLARA UNA MORATORIA QUE IMPIDE EL INGRESO Y/O USO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) EN EL TERRITORIO NACIONAL POR UN PLAZO DE TRES (03) AÑOS PARA FINES DE CULTIVO Y/O CRIANZA.

Artículo Único.-

Declárese una moratoria por un plazo de tres (03) años que impida el ingreso y/o uso en el territorio nacional de Organismos Vivos Modificados (OVM) a ser liberados al medio ambiente, con fines de cultivo y/o crianza, incluidos los organismos acuáticos.

Disposición Final.-

Deróguese todas aquellas normas que se opongan a la presente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú en su artículo 68° establece literalmente lo siguiente:

“Artículo 68°. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.”

El Perú es un país que cuenta una variada biodiversidad en flora y fauna que merece y debe ser conservada, tal y como lo establece nuestra Constitución Política.

Conservar la biodiversidad debe ser una obligación tácita de todos los peruanos, no sólo por que exista una referencia constitucional sobre el particular, lo cual es sumamente importante, sino porque además conservar nuestra biodiversidad es cuidar nuestros recursos, nuestro pasado y sobre todo el futuro de la humanidad.



¿Y por qué se hace necesaria una norma que pretenda una moratoria que impida el ingreso y uso de los referidos Organismos Vivos Modificados (OVM) en el Perú?

En primer lugar, se debe tener en cuenta que un Organismo Vivo Modificado (OVM) es aquél cuyo material genético es manipulado en laboratorios donde ha sido diseñado o alterado deliberadamente con el fin de otorgarle alguna característica de interés. Comúnmente se les denomina transgénicos y son creados artificialmente en laboratorios.

Frente la existencia de tales organismos, se han generado a nivel internacional opiniones divididas respecto al daño que su uso puede causar a la humanidad. Quienes están a favor del uso de tales organismos estiman que éstos tienen un impacto positivo para las economías, ya que se podrían obtener cultivos que por ejemplo tengan un mejor rendimiento por hectárea.

“Beneficios” como el antes mencionado en su gran mayoría tienen un sustento meramente económico basado en la rentabilidad. Sin embargo, es necesario actuar con un sentido de responsabilidad y prudencia, ya que así como existen posiciones en favor del uso de los referidos Organismos Vivos Modificados (OVM), existen también quienes manifiestan que el uso de estos organismos representa una amenaza para la humanidad.

Por ejemplo en el cultivo de ciertos Organismos Vivos Modificados (OVM) se suelen usar para la fumigación herbicidas que contienen compuestos altamente tóxicos y nocivos. Se usan estos productos químicos ya que determinados cultivos transgénicos tienen la particularidad de resistir al herbicida, entonces el resultado de la fumigación es que se elimina todas las plantas e insectos del ese campo con excepción del cultivo. Como es evidente se está alterando el ecosistema eliminado muchas especies vivas y además se obtendrá un producto final que fue tratado con sustancias altamente tóxicas.

Permitir el cultivo y la crianza de los Organismos Vivos Modificados (OVM) es actuar sin un sentido de conciencia por el medio ambiente, es poner en riesgo nuestra biodiversidad y quizá perder especies nativas que en otros tiempos serán necesarias para la humanidad. Y es que la contaminación de una especie no transgénica no es cosa difícil, basta que el polen de una planta transgénica fertilice



a una que no lo es y así de sencillo se irá degenerando el cultivo y posiblemente nunca se pueda tener el cultivo original.

Frente a ello, se hace necesario contar con una norma que mediante una moratoria suspenda el ingreso y el uso en el territorio nacional de los Organismos Vivos Modificados (OVM) a ser liberados al medio ambiente con fines de cultivo y/o crianza, incluidos los organismos acuáticos, ya que a la fecha los tres Órganos Sectoriales Competentes -OSG- (el Instituto Nacional de Investigación Agraria, el Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción y la Dirección General de Salud Ambiental) no han emitido los Reglamentos Correspondientes para cumplir con cada una de las funciones de control que les han sido conferidas en el artículo 7° D.S. N° 108-2002-PCM, Reglamento de la Ley N°27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología.

De otro lado es importante destacar que, el Perú es un país que hoy tiene un brillo propio en el ámbito de lo culinario; hay un turismo culinario, los extranjeros vienen a degustar nuestra comida y demandan nuestra comida en otras latitudes. No en vano existen restaurantes peruanos que con éxito funcionan en el extranjero. ¿Y cual es parte de ese éxito culinario? En realidad contar con sabores únicos, porque contamos con productos únicos, lo que no podemos poner en riesgo.

Debemos tratar a nuestra biodiversidad con respeto, con el mismo respeto que la han venido tratando los peruanos de antaño, y lo que debemos hacer es conservarla y no arriesgarla. No es sólo un tema constitucional o jurídico es un deber moral, un sentido de responsabilidad por nosotros mismos y por las generaciones que vienen.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley no contradice la Constitución Política del Perú ni ninguna otra norma existente; por el contrario se encuentra en armonía con el espíritu mismo de nuestra legislación como es el artículo 68° de nuestra Carta Constitucional.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa plantea la creación de una norma que permita resguardar la biodiversidad, ello mediante una moratoria que impida el ingreso y/o uso en el país por el plazo de tres (03) años de los Organismos Vivos Modificados (OVM) a ser liberados al medio ambiente con fines de cultivo y/o crianza, incluidos los organismos acuáticos. Se trata de una iniciativa que contiene un sentido de responsabilidad, toda vez que la moratoria se da en virtud a los diferentes riesgos que representan la crianza y el cultivo de los Organismos Vivos Modificados (OVM).

Por las consideraciones mencionadas, el análisis Costo - Beneficio de este Proyecto de Ley es ampliamente positivo, ya que se está protegiendo la biodiversidad y consecuentemente la integridad de la humanidad. Se está decretando la moratoria materia con un el objeto de conservar nuestros recursos, evitando un accionar improvisado por parte del Estado Peruano.

Handwritten signature: Jorge Leche
Handwritten text: EVOLUTIVA

Handwritten signature: Wilko Fyroui

Handwritten signature: Cecilia Chacón

Handwritten signature: Ricardo P...

Handwritten signature: O. de la Cruz

Handwritten signature: Agustín B.

Handwritten signature: [Signature]